

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 38
SERIE 2005-2006-50**

APROBADA:

23 DE ENERO DE 2006

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RAMÓN A. TAVÁREZ BENCOSME COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD III DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** El señor Ramón A. Tavárez Bencosme ha sido designado como miembro de la Junta de Comunidad III del Municipio Autónomo de Carolina, por el Alcalde Hon. José E. Aponte De La Torre.
- POR CUANTO:** El Artículo 13.010 de la Ley Num. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a nombrar los miembros de las Juntas de Comunidad conforme el procedimiento dispuesto en la ley para el nombramiento de los funcionarios municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.010 inciso (e) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta al Alcalde a someter los nombramientos de funcionarios municipales a la consideración de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 inciso (b) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta a la legislatura a confirmar los nombramientos de los miembros de las juntas los cuales están sujetos a confirmación.
- POR CUANTO:** La Comisión de Nombramientos de esta Legislatura ha evaluado el nombramiento del señor Ramón A. Tavárez Bencosme, y la recomienda favorablemente.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra. Confirmar el nombramiento del señor Ramón A. Tavárez Bencosme, como miembro de la Junta de Comunidad III del Municipio Autónomo de Carolina.
- Sección 2da. Sus límites geográficos: al norte la Laguna Piñones, al sur la avenida Sánchez Castaño y la calle Iglesia de Villa Esperanza, al este la Laguna Piñones y al oeste el Canal Blasina.
- Esta junta atiende la comunidad Buenavista y Villa Esperanza, las áreas residenciales de Villa Carolina extensiones 3, 4, 5 y 6, Jardines de Buenavista, Jardines de Borinquen, Mansiones de Monserrate, Villa Cooperativa, Balboa, Vizcaya y demás comunidades que estén dentro de éstos límites.
- Sección 3ra. Que en la eventualidad de que esta Ordenanza sea finalmente aprobada, copia de la misma le sea enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Comunidad III del Municipio Autónomo de Carolina y del señor Ramón A. Tavárez Bencosme.
- Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DE ENERO DE 2006.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ **DE 2006.**

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE